



**ORDENANZA Nro. 744/23**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante Nro. 53/23, caratulado: Expte. Municipal N° 4193/23 – Proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal la venta en licitación pública de maquinarias, vehículos y material ferroso en desuso; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 2691/21 fueron dados de baja tanto del Registro de la Propiedad Automotor como de Bienes Municipales Patrimoniales aquellos automotores, auto-partes, chatarra maquinaria y vehículos municipales que se encontraban en desuso en las instalaciones del Organismo Descentralizado Planta de Asfalto calle 209 N° 433;

Que hay otro material ferroso que no tienen registro ni en bienes muebles patrimoniales ni en el Registro de la Propiedad del Automotor;

Que esta acumulación de chatarra y bienes sin ninguna posibilidad de recuperarse produce problemas para el normal uso de los espacios municipales;

Que el total de material ferroso, es de aproximadamente 100 toneladas, sujeto a pesaje final en balanza pública;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta a través de la Licitación Pública de: Aquellos automotores, chatarra maquinaria y vehículos municipales en desuso, según detalle del Anexo I, es decir aquel material ferroso sin posibilidad de recupero que se encuentran en las instalaciones del Organismo Descentralizado Planta de Asfalto sito en calle 209 N° 433.-

**Artículo 2do.:** PODRÁN VENDERSE aquellos vehículos y maquinaria que fueran dados de baja tanto del Registro de la Propiedad Automotor (los que correspondieran inscripción) como de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad de General Pico mediante Resolución Municipal y todo residuo ferroso que no tiene posibilidad de reutilización. -

**Artículo 3ro.:** FORMA. Los oferentes deberán presentar en sobre cerrado y por escrito la oferta por el total aproximado de 100 toneladas de material ferroso, debiendo informar el valor que pagará por kilogramo. -

**Artículo 4to.:** APERTURA DE SOBRES. La apertura de sobres se llevará a cabo en lugar, día y hora a designar por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

**Artículo 5to.:** REVISIÓN DE BIENES. El material ferroso a licitarse podrá ser objeto de revisión por los interesados, en el predio del Organismo Descentralizado Planta de Asfalto sito en calle 209 N° 433 los días previos al acto. -

**Artículo 6to.:** PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. La presente licitación deberá ser publicada una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en el diario local de mayor tirada con siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura. Los edictos deberán contener como mínimo el lugar, la hora y la fecha de presentación de la propuesta de compra. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar publicidad adicional. Los gastos de publicidad y publicación, así como todo otro gasto que demande la licitación, correrán por cuenta y orden de la Municipalidad. -

**Artículo 7mo.:** MODALIDAD. En función de las características de los bienes a venderse, la modalidad de venta será en un solo lote, cuyo peso total se informa aproximado, debiendo quien se adjudique el material pesarlo en balanza pública a su costo. -

Carlo Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE





**Artículo 8vo.:** BASE. El precio de la venta del material ferroso es con base a determinarse en el Pliego de Base y Condiciones Particulares, debiéndose indicar el valor del kilogramo del material ferroso, y por el total de aproximadamente 100.000 kgs. sujeto a pesaje indicado el artículo 7º. -

**Artículo 9no.:** LICITACIÓN DESIERTA. De no existir oferta alguna, la licitación se declara desierta y el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar la venta en forma directa. -

**Artículo 10mo.:** PAGO DEL PRECIO. En el Pliego de Base y Condiciones particulares se establecerá plazos y forma de pago del total de lo adquirido. -

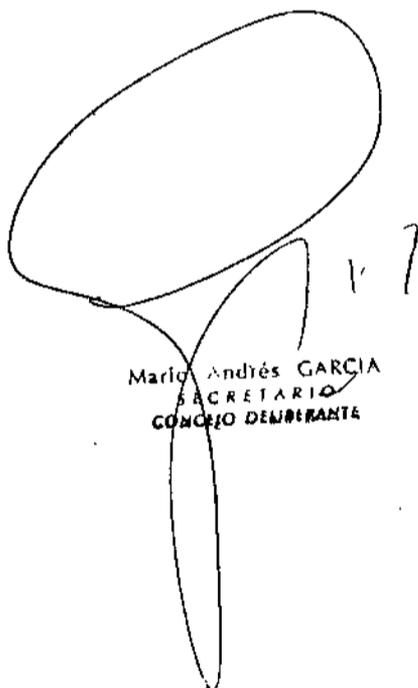
**Artículo 11ro.:** Posesión y retiro de los bienes. La posesión de los bienes será otorgada al momento de la cancelación total del precio. El retiro de los bienes adquiridos será por cuenta y a cargo exclusivo del comprador. -

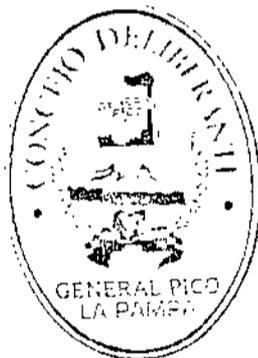
**Artículo 12do.:** VENTA DE CHATARRA. Atento a que el objetivo de venta es chatarra, se dejará constancia que no se otorgará al comprador o compradores documentación alguna y que la venta se efectúa únicamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar su conformidad por escrito el adquirente. -

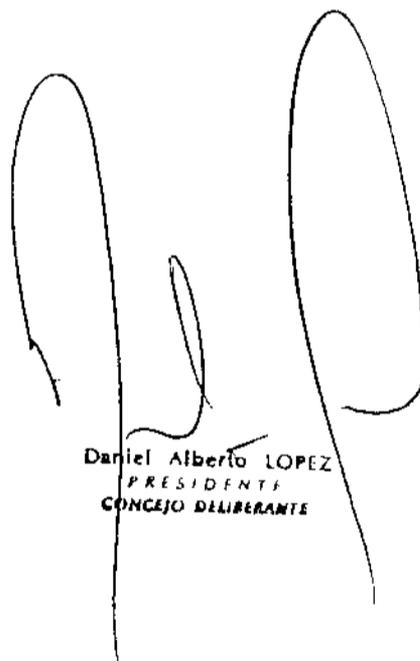
**Artículo 13ro.:** REGLAMENTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: El Departamento Ejecutivo fijará las demás condiciones de las licitaciones públicas mediante los pliegos de base y condiciones confeccionados al efecto. -

**Artículo 14to.:** Comuníquese, registre en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 18 días del mes de mayo de 2023.-

  
Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



Nº ORDEN	VEHICULO	PATENTE	INVENTARIO	OBSERVACIONES
1	RENAULT - Modelo LAGUNA	CU - 963	S/N	---
2	Camión Dodge - Modelo D-400	XCF - 825	S/N	---
3	Tractor Fiat	P-0000060	S/N	Sin identificación de dominio
4	Camioneta Ford / F-100	XFR - 590	S/N	---
5	Motocicleta	---	S/N	SIN INSCRIPCIÓN EN DNRPA
6	Furgón largo Renault	UCY - 813	S/N	Furgón Tipo Traffic
7	Grupo Electrogeno	Motor 1512-451D140	S/N	---
8	Maquina Herramienta	---	S/N	Sin Marca
9	Barredora	PA-3144092	S/N	---
10	Acoplado Cisterna R2	---	S/N	SIN INSCRIPCIÓN EN DNRPA
11	Acoplado Tanque Cuadrado	---	S/N	SIN INSCRIPCIÓN EN DNRPA
12	Mobles de Corbón Curveta	---	S/N	Varios

Los vehículos que se consignan con la leyenda "SIN INSCRIPCIÓN EN DNRPA" han sido adquiridos en fecha en la cual por ser maquinarias no se inscribían en los respectivos Registros de Propiedad Automotor. - En consecuencia solo se da la baja del inventario. -

Mario Andrés GARCIA  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Provincial de La Pampa |
 
 Concejo Deliberante de General Pico |
 
 2023 AÑO del Bicentenario del Estado Argentino |
 
 100 años de la Organización del Poder Judicial |
 
 100 años de la Organización del Poder Ejecutivo